



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2021/3689, DE 8 DE OCTUBRE DE 2021, DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PROMOCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA PERSONAL DE PERSONAS DEPENDIENTES.

BDNS(Identif.):589269

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589269>)

Primero.- Beneficiarios:

Personas físicas que cumplan todas y cada una de las condiciones señaladas en el artículo 4 de la convocatoria, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Segundo.- Objeto y gastos subvencionables:

Objeto: establecer la regulación de las ayudas económicas a conceder por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda a personas dependientes que tengan reconocida dicha situación destinadas a la adaptación de las viviendas, mediante la financiación de los gastos dirigidos a la adquisición de productos de apoyo y/o la eliminación de barreras en el domicilio y la adaptación funcional del hogar.

Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos objeto de la convocatoria efectuados desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

La solicitud podrá efectuarse sobre gastos ya ejecutados en el momento de la solicitud de la ayuda, o sobre presupuestos de gastos de actuaciones pendientes de ejecutar en el año 2021, hasta el 31 de diciembre, y el pago efectivo de dichos gastos (por los solicitantes) podrá producirse con posterioridad a la concesión de la subvención, pero deberá acreditarse dentro de los 3 meses siguientes a la fecha en que el Ayuntamiento haya hecho el ingreso efectivo de la subvención concedida en la cuenta designada por la persona beneficiaria.

Se entiende que la financiación abarca no sólo el suministro del elemento, sino también, y en su caso, la instalación.

No serán gastos subvencionables los correspondientes a ayudas técnicas incluidas en los catálogos de prestaciones sanitarias de la Seguridad Social o de mutualidades de funcionarios civiles o militares. No obstante, podrán ser objeto de esta convocatoria dichas ayudas técnicas cuando se acredite que la subvención concedida de esas Entidades no cubre el 90% del coste efectivo y siempre y cuando se trate de un gran dependiente (Grado III) y/o de una persona con porcentaje de discapacidad superior al 75%. El importe de las subvenciones y/o ayudas concedidas (incluida la del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda no podrá superar el importe del gasto justificado.

Podrán incluirse como gastos subvencionables las actuaciones indicadas en el artículo 5 de la convocatoria,, sin perjuicio de que puntualmente, en atención a las circunstancias concurrentes, puedan ser objeto de subvención otras actuaciones distintas a las expresamente aquí mencionadas, pero destinadas a cumplir la misma finalidad:

Tercero.- Bases reguladoras:





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/197

Jueves, 14 de octubre de 2021

Pág 16

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2021, publicada en el B.O.P de Valladolid nº 88, de 11 de mayo de 2021.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía global máxima asciende a 30.000 euros, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

La cuantía de cada subvención no podrá superar el 90% del coste de la inversión, exigiéndose, por lo tanto, a las personas beneficiarias que aporten un mínimo del 10% del importe total del gasto realizado.

El importe máximo de subvención por solicitante no superará la cantidad de mil ochocientos euros (1.800 €).

Los solicitantes podrán incluir en su solicitud todas las ayudas que estimen oportunas. En el caso de que se pida ayuda para varios conceptos, deberá indicarse la prioridad.

Quinto.- Solicitud: se dirigirá al Sr. Concejal de Promoción Social (competencia delegada mediante resolución de Alcaldía nº 301/2021, de 10 de febrero), según el modelo que figura en el ANEXO de la convocatoria.

La solicitud podrá presentarse:

PRESENCIALMENTE:

- en el Registro municipal del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, ubicado en Plaza España nº 1.
- en cualquiera de los registros previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TELEMATICAMENTE en la Sede Electrónica/Registro Electrónico.

- Con certificado electrónico.
- Con DNI electrónico.
- Con Cl@ve, dándose de alta en el Servicio <https://clave.gob.es> y utilizándolo como medio de acceso en la Sede Electrónica/Registro Electrónico.

La Solicitud y la Declaración Responsable figurarán en el ANEXO adjunto.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes: será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, desestimándose todas las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

Séptimo.- Justificación de la ayuda concedida.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación señalada en el artículo 8 de la convocatoria.:

Octavo.- Procedimiento de pago de la ayuda.

Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria al IBAN indicado en la solicitud, de la que deberá ser titular el beneficiario o el padre, madre o tutor que figure en el ANEXO como solicitante de la ayuda.

Noveno.- Compatibilidad:

Las ayudas concedidas en virtud de la presente Convocatoria son compatibles con cualquier otra para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada. En todo caso el importe de las ayudas o subvenciones concedidas, incluida la del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda nunca podrá ser superior al importe del gasto justificado.

No obstante, no serán compatibles para los mismos conceptos las ayudas incluidas en los catálogos de prestaciones sanitarias de la Seguridad Social o de mutualidades de funcionarios civiles o militares. No obstante, se admitirá la compatibilidad por la diferencia hasta la cuantía máxima del gasto justificado cuando se acredite que éstas no cubren el 90% del coste efectivo, y siempre y





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/197

Jueves, 14 de octubre de 2021

Pág 17

cuando se trate de un gran dependiente (Grado III) y/o de una persona con porcentaje de discapacidad superior al 75%.

En Arroyo de la Encomienda, a ocho de octubre de dos mil veintiuno.-El Concejal-Delegado de Promoción Social.-Fdo.: Vicente Centenero Merino.

ID DOCUMENTO: /hrXEKTL0xx1mWR5Lkt0Jptb7AA=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

